256/2023

Esquel, 28 de febrero de 2024.-

------VISTO:----------

------La recusación sin causa planteada por la parte actora respecto del Juez de Cámara Dr. Claudio A. Petris, para entender en la presente causa (ID 1300156); y----------

------CONSIDERANDO:----------

------La recusación sin expresión de causa conforme lo dispone el art. 14 de la Ley XIII Nº 5 es procedente, toda vez que es una de las facultades que tienen las partes para apartar a un juez del conocimiento de una causa, sin requerir demostración de razones o circunstancias.----------

------Planteada la recusación sin expresión de causa, conforme la manda del art. 16 del CPCC. el Dr. Petris se inhibió de actuar el 01/02/24.----------

------En consecuencia, la recusación planteada por el demandado ha sido presentada en tiempo y forma, por lo que corresponde hacer lugar y tener por recusado sin expresión de causa al Dr. Claudio A. Petris.----------

Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------RESUELVE:----------

------1°) TENER por recusado sin causa al Dr. CLAUDIO A. PETRIS (art. 14 CPCC.).----------

------2°) El Tribunal queda integrado por los Dres. **JORGE L. FRÜCHTENICHT - GÜNTHER E. FLASS**.----------

------3°) REGISTRESE, notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos jueces de la Cámara por haberse alcanzado la mayoría.----------

GÜNTHER E. FLASS **JORGE LUIS FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2024. CONSTE.-

Cristina Márquez
Secretaria